



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de marzo de 2022

Proceso:	Ordinario – garantía de pensión mínima
Asistentes:	DEMANDANTE: Luis Alberto Quiros Chavarría Apoderado: Oscar Hernán Rivillas Zapata DEMANDADA: COLFONDOS S.A. Representante Legal y apoderado: Jair Fernando Atuesta Rey. INTEGRADA: Ministerio de Hacienda No asistió
Radicado:	050013105002 20210001700
Asunto:	Acta audiencia
Video audiencia:	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f0062c0c-c422-4b8b-816e-648081b72125?vcpubtoken=496f10c6-55a1-4fca-8eac-6a9253c666eb

ETAPAS DEL PROCESO:

CONCILIACIÓN: No hay ánimo conciliatorio

DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS: La Sociedad COLFONDOS S.A, propuso como excepción previa la de falta de integración del litis consorcio necesario por pasiva, solicitando integrar con el MINISTERIO DE HACIENDA, entidad a la cual el Despacho mediante auto del pasado 22 de febrero de 2021 ordenó integrar.

SANEAMIENTO: El Despacho no observa ninguna irregularidad o vicio que pueda dar al traste con lo actuado, no existiendo medidas de saneamiento para adoptar

FIJACION DEL LITIGIO: Determinar si al demandante le asiste derecho a la garantía de pensión mínima con las respectivas condenas consecuenciales.

DECRETO DE PRUEBAS:

Parte Demandante:

Toda la DOCUMENTAL allegada con la demanda visible en el anexo 03 del expediente digital.

Colfondos S.A.:

Se decreta la prueba documental allegada con la respuesta a la demanda y que se encuentra en el anexo 06 del expediente digital.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO:

Se decreta la prueba documental allegada con la respuesta a la demanda y que se encuentra en los anexos 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del expediente digital.

PRUEBAS DECRETADAS DE MANERA OFICIOSA

El Despacho observa le necesidad de decretar como medio probatorio, Historia laboral actualizada, con detalle de aportes y días, así como los dineros trasladados de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES hacia COLFONDOS, con detalle de fechas. Lo anterior ya que si bien desde la demanda la parte actora aportó este documento, lo cierto es que de él no resultan claras las semanas discutidas desde el libelo genitor y detallados en el hecho 6 de la demanda.

Así mismo, se ordena oficiar a las sociedades AGROPECUARIA LOS PLANES LTDA Y HACIENDA CHINITA Y LA SIERRA, para que indiquen los periodos en los que el demandante, señor LUIS ALBERTO QUIROZ CHAVARRIA C.C. 80.425.087, laboró en dichas compañías y si en los mismos, le fueron pagados los aportes al sistema general de seguridad social en pensiones. Para lo cual la parte demandante deberá suministrar certificados de existencia y representación legal actualizados a fin de enviar los oficios respectivos a los correos electrónicos y/o direcciones suministrados por esas sociedades.

Se les concede un término de 10 días tanto a COLFONDOS como al demandante para cumplir con la carga impartida.

Una vez allegada la información necesaria, se fijará nueva fecha de audiencia.

Sin recursos.



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc9a1f1ed8c4cda7f75ab702997866dfaa7dd56000d9093cd1f1608cee34df25**

Documento generado en 09/03/2022 02:45:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>